



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 846 / 2014.-

ZAPALLAR, 06 de Febrero de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Víctor Marcelo Sepúlveda Figueroa, de fecha 06 de Febrero de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **VICTOR MARCELO SEPULVEDA FIGUEROA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 06 de Febrero 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente EL MUNICIPIO o el MANDANTE; y por la otra parte comparece don **VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA**, chileno, Artista, cédula nacional de identidad N° ~~4.469.307-1~~, domiciliado para estos efectos en ~~Calle Manuel N° 888, Villa Futuro, La Laguna, Comuna La Laguna, Región de Valparaíso~~, en adelante "EL PRESTADOR"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 839/2014, de fecha 05 Febrero 2014, se autorizó y programó la actividad municipal denominada "Show Semana Lagunina", el que se desarrollará en la localidad de La Laguna, en la Playa de La Laguna, los días 12, 13 y 14 de Febrero 2014. en el horario comprendido entre las 22:00 horas a 02:00 horas del día siguiente.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA SHOW SEMANA LAGUNINA**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2014, EL DÍA 14 DE FEBRERO 2014” en el horario comprendido entre las 22:00 horas a 23:30 horas del día siguiente, dicho servicio debe ser realizado en el marco de la actividad municipal descrita en la cláusula primera del presente instrumento.-

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 333.333.-(trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por el prestador en la cláusula primera de éste instrumento.-

CUARTO: El prestador, deberá realizar sus servicios el día 14 de Febrero 2014, en el horario indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, los que se deberán efectuar en la localidad de La Laguna, comuna de Zapallar. La presentación que deberá realizar el artista, no podrá ser inferior a 60 minutos.- No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SEXTO: Para proceder al pago, el prestador deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada, junto a un set fotográfico de la actuación del prestador en el **“SHOW ARTÍSTICO DE LA SEMANA LAGUNINA”**.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y el prestador del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder del prestador.



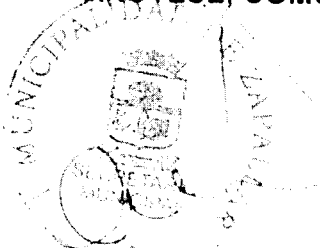
República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

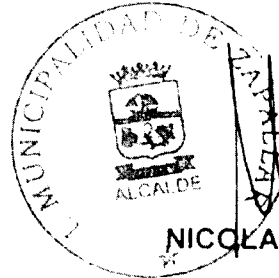
DÉCIMO: La personería de don **Nicolás Nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.003.002** denominada Programa Apoyo de Actividades de Verano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS // DA. 846.2014

DISTRIBUCION

- 1 - DEPTO. DE CONTROL
- 2 - DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 3 - DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4 - INTERESA DO
- 5 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6 - ARCHIVO. SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.